

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA LA ASIGNACIÓN DE LAS REGIDURÍAS SEGÚN EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 127 FRACCIÓN XXIV DEL CODIGO ELECTORAL.

El Consejo General, como Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral de Tamaulipas, responsable de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral ordinario 2009-2010, así como de velar por que la aplicación de los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad y objetividad, rijan en todas sus actividades, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, 36, 41, 115, 116 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20 fracción II, 130 y 131 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 27 al 36, 118 al 123 127 fracciones I, XXIV, XLII, 208, 303 párrafo segundo y demás relativos del Código Electoral vigente, de acuerdo a los cómputos municipales de la elección de Ayuntamientos y de las planillas registradas por los partidos políticos y coaliciones acreditadas, resulta procedente realizar la asignación de las Regidurías según el Principio de Representación Proporcional, atento a lo siguiente:

CONSIDERANDO

1. Que la fracción II, del artículo 35 y la fracción V del artículo 36 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establecen en forma correlativa, la prerrogativa ciudadana “poder ser votado para todos los cargos de elección popular...”, teniendo las cualidades que establezca la ley; y la obligación de todo ciudadano “desempeñar los cargos concejiles del Municipio donde resida . . .”
2. Que la fracción II de los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado, también en forma correlativa, dispone el derecho de todo ciudadano de “poder ser electo para todos los cargos públicos, siempre que se reúnan

las condiciones que en cada caso exija la ley y la obligación de los ciudadanos de “desempeñar los cargos de elección popular y los concejales para que fueren nombrado conforme la ley, salvo excusa legítima”

3. Que en términos de lo dispuesto por la fracción I, del artículo 115 de la Constitución General de la República, “cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de regidores y síndicos que la ley determine”.

4. A su vez, el mismo dispositivo legal señala que los integrantes del Ayuntamiento electos popularmente no podrán ser reelectos para el periodo inmediato y las reglas aplicables a quién hubiere sido electo con en el carácter de suplente y no haya sido llamado al ejercicio del cargo, por lo que podrá ser electo para el periodo inmediato como propietario.

5. Que conforme a lo dispuesto por la fracción VIII del artículo 115, de la Constitución General de la República, “las leyes de los Estados introducirán el principio de la representación proporcional en la elección de los Ayuntamientos de todos los Municipios”.

6. Que las provisiones señaladas en los considerandos 3 y 4 anteriores, se encuentran contenidas en los párrafos tercero y primero, respectivamente, del artículo 130 de la Constitución Política del Estado.

7. Que el párrafo segundo de la base I, del artículo 41 de la Constitución General de la República establece que “los partidos políticos tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación nacional y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público”.

8. Que de conformidad con la base I, del artículo 20 la Constitución Política del Estado, “los partidos políticos son entidades de interés público y tienen

como fin primordial promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de la representación estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan”.

9. Que en el presente proceso electoral ordinario han participado con la postulación de candidatos a la integración de los Ayuntamientos del Estado para el periodo constitucional 2011-2013, el Partido Acción Nacional, el Partido Revolucionario Institucional, el Partido de la Revolución Democrática, el Partido del Trabajo y el Partido Convergencia, así como las Coaliciones “TODOS TAMAULIPAS”, y “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”.

El Partido Acción Nacional, registró 40 planillas correspondientes a igual número de municipios, el Partido Revolucionario Institucional en 5; la Coalición “TODOS TAMAULIPAS” en 9 Ayuntamientos; la Coalición “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS” en 29; el Partido de la Revolución Democrática en 37; el Partido del Trabajo en 24 y el Partido Convergencia en 14 municipios.

10. Que a efecto de que los Partidos Políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo y Convergencia así como las coaliciones “TODOS TAMAULIPAS”, y “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”, tengan derecho a participar en la asignación de regidores de representación proporcional, deberá atenderse a lo dispuesto en los artículos 34, 35 y 36 del Código Electoral vigente, que contienen la fórmula electoral y las bases de asignación al tenor siguiente:

Artículo 34.- *Tendrán derecho a la asignación de regidores de representación proporcional, los partidos que en la elección de Ayuntamientos no hayan obtenido la mayoría relativa, siempre que la*

votación recibida a su favor sea igual o mayor al 1.5 % del total de la votación municipal emitida para el Ayuntamiento correspondiente.

Artículo 35.- Para complementar los Ayuntamientos con regidores de representación proporcional se procederá de acuerdo a las siguientes premisas y bases:

I.- En los municipios con población hasta de 30,000 habitantes se asignarán dos regidores de representación proporcional;

II.- En los municipios con población hasta de 50,000 habitantes se asignarán tres regidores de representación proporcional;

III.- En los municipios con población hasta de 100,000 habitantes se asignarán cuatro regidores de representación proporcional;

IV.- En los municipios con población hasta de 200,000 habitantes se asignarán seis regidores de representación proporcional;

V.- En los municipios con población superior a 200,000 habitantes se asignarán siete regidores de representación proporcional.

Artículo 36.- La asignación de las regidurías de representación proporcional a los partidos políticos se ajustará a las siguientes bases:

I.- A los partidos políticos que hayan obtenido por lo menos el 1.5 % del total de la votación municipal emitida, se les asignará una regiduría. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva hasta las regidurías que hubiere por asignar.

II.- Una vez realizada la asignación conforme a la regla establecida en la fracción I, y si quedasen regidurías por distribuir se les asignarán a los partidos políticos tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva.

III.- Si después de aplicarse el cociente electoral aún quedaran regidurías por distribuir, se utilizarán en forma decreciente los restos mayores.

IV.- Para efectos de este precepto, se entenderá por: votación municipal emitida la suma de la votación de todos los partidos políticos, incluidos los votos nulos; por votación municipal efectiva la que resulte de deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, así como los votos del partido que obtuvo la mayoría y de aquellos partidos políticos que no obtuvieron el 1.5 % de la votación municipal emitida; por cociente electoral la cantidad que resulte de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías pendientes por asignar; y por resto mayor al remanente de votos que tenga cada partido político una vez restados los utilizados en la asignación por cociente electoral; y

V.- Si solamente un partido político hubiera obtenido el derecho a participar en la asignación de regidurías, todas se le otorgarán en forma directa.

De lo anterior se desprende que:

- a) Tendrán derecho a participar en la asignación, los partidos políticos y coaliciones siempre y cuando hayan recibido a su favor una votación igual o mayor al 1.5% de la votación municipal emitida en la elección del Ayuntamiento correspondiente;
- b) Se asignarán a los partidos políticos y coaliciones, tantas regidurías como número de veces contenga su votación el cociente electoral que se obtenga. Si después de aplicarse el cociente electoral, quedan regidurías por distribuir, se utilizarán en forma decreciente los restos mayores;
- c) La votación municipal efectiva se obtiene al deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, los votos de los partidos o coaliciones que no obtuvieron el 1.5 % de la votación municipal emitida y los votos del partido o coalición que obtuvo la mayoría de la votación;
- d) El cociente electoral es la cantidad que resulta de dividir la votación municipal efectiva entre el número de regidurías por asignar que correspondan al Ayuntamiento respectivo;
- e) El resto mayor es el remanente de los votos que cada partido político o coalición tiene en su haber luego de haberse restado los votos que se utilizaron para la asignación mediante el cociente electoral; y
- f) Si un solo partido político o coalición hubiere obtenido el derecho a participar en la asignación de regidurías, estas se le otorgarán en forma directa.










11. Que el Consejo General, en Sesión Pública Extraordinaria de fecha 15 de abril de 2010, emitió el Acuerdo CG/021/2010, mediante el cual se establecieron las bases para la integración y complementación de los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas en el proceso electoral ordinario 2009-2010, circunstancia por la que, de conformidad con lo dispuesto por el

artículo tercero transitorio de la Constitución Política Local y del 27 al 36 del Código Electoral vigente, los Ayuntamientos del Estado para el periodo constitucional 2011-2013, se integrarían de la siguiente forma:

MUNICIPIO	TOTAL DE POBLACION	INTEGRACION			
		PRESIDENTE MUNICIPAL	SINDICOS	REGIDORES	REGIDORES R.P.
Abasolo	11,630	1	1	4	2
Aldama	27,490	1	1	4	2
Altamira	173,985	1	2	12	6
Antiguo Morelos	8,425	1	1	4	2
Burgos	4,705	1	1	4	2
Bustamante	7,263	1	1	4	2
Camargo	17,953	1	1	4	2
Casas	4,068	1	1	4	2
Ciudad Madero	200,156	1	2	14	7
Cruillas	2,260	1	1	4	2
Gómez Farías	8,414	1	1	4	2
González	40,365	1	2	5	3
Güemez	14,541	1	1	4	2
Guerrero	3,795	1	1	4	2
Gustavo Díaz Ordaz	14,823	1	1	4	2
Hidalgo	23,353	1	1	4	2
Jaumave	14,418	1	1	4	2
Jiménez	8,215	1	1	4	2
Llera	17,354	1	1	4	2
Mainero	2,423	1	1	4	2
Mante, El	111,215	1	2	12	6
Matamoros	478,355	1	2	14	7
Méndez	4,696	1	1	4	2
Mier	6,545	1	1	4	2
Miguel Alemán	23,634	1	1	4	2
Miquihuana	3,504	1	1	4	2
Nuevo Laredo	371,361	1	2	14	7
Nuevo Morelos	3,001	1	1	4	2
Ocampo	12,279	1	1	4	2
Padilla	12,439	1	1	4	2
Palmillas	1,570	1	1	4	2
Reynosa	557,566	1	2	14	7
Río Bravo	108,030	1	2	12	6
San Carlos	9,200	1	1	4	2
San Fernando	58,400	1	2	8	4
San Nicolás	1,058	1	1	4	2
Soto La Marina	22,582	1	1	4	2
Tampico	307,388	1	2	14	7
Tula	25,230	1	1	4	2

Valle Hermoso	63,749	1	2	8	4
Victoria	303,899	1	2	14	7
Villagrán	6,362	1	1	4	2
Xicoténcatl	21,880	1	1	4	2
Totales		43	55	265	133

12. Que el pasado 04 de julio del 2010, se verificó la jornada comicial para elegir entre otros cargos de elección popular, a los integrantes de los 43 Ayuntamientos del Estado de Tamaulipas, llevándose a cabo una sesión extraordinaria de seguimiento de la jornada electoral por parte de todos los Consejos Electorales del Instituto Electoral de Tamaulipas; de igual forma los 43 Consejos Municipales de la entidad, el martes siguiente al de la jornada electoral, es decir el 6 de julio del propio año, dieron cumplimiento a lo establecido por los artículos 289, 290 y 291 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, llevando a cabo las sesiones de cómputo municipal de las elecciones de Ayuntamiento, arrojando los resultados electorales siguientes:

MUNICIPIO	CONSTANCIA EXPEDIDA	TOTAL DE VOTOS										VOTOS NULOS
			VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	
ABASOLO	PRI Y NUEVA ALIANZA	5,591	587			3,040	1,740	16	6	0		202
ALDAMA	PAN	15,220	6,265			6,247	2,295	103	2	1		307
ALTAMIRA	TODOS TAMAULIPAS	56,428	22,914		28,917		1,607	1,069		653		1,268
A. MORELOS	PAN	5,036	2,739			2,108	68	53	1	1		66
BURGOS	PRI	2,480	458	1,874			79	3	0	0	0	66
BUSTAMANTE	PRI	4,018	1,526	2,336			47	9	4	1	0	95
CAMARGO	PRD	5,946	200			1,432	3,787	55	17	12		443
CASAS	PRI Y NUEVA ALIANZA	2,913	1,282			1,566	21	2	5	1		36
CD. MADERO	TODOS TAMAULIPAS	66,584	18,701		40,811		2,594	1,767		963		1,818
CRUILLAS	PRI	1,727	768	912			0	1	1	1	0	44
GOMEZ FARIAS	PRI Y NUEVA ALIANZA	5,202	2,425			2,629	45	10	6	0		87
GONZALEZ	PRI Y NUEVA ALIANZA	17,897	7,664			9,250	150	74	72	299		388
GÜEMEZ	PRI Y NUEVA ALIANZA	8,512	3,584			4,516	52	14	13	11		322
GUERRERO	PRI Y NUEVA ALIANZA	1,095	19			919	1	74	3	1		78
G. DIAZ ORDAZ	PRI Y NUEVA ALIANZA	6,737	2,833			3,541	106	97	17	3		140
HIDALGO	PRI Y NUEVA ALIANZA	7,002	1,281			5,091	161	64	13	176		216
JAUMAVE	PRI Y NUEVA ALIANZA	7,782	1,492			3,189	2,817	23	18	3		240
JIMENEZ	PRI Y NUEVA ALIANZA	4,153	484			3,481	39	4	6	0		139
LLERA	PRI Y NUEVA ALIANZA	9,053	3,700			4,386	674	82	12	4		195
MAINERO	PRI Y NUEVA ALIANZA	1,645	736			875	0	0	0	0		34
MANTE EL	TODOS TAMAULIPAS	47,762	16,890		28,093		868	578		478		855

MATAMOROS	TODOS TAMAULIPAS	148,764	45,131		93,585		3,215	1,900		1,823		3,110
MENDEZ	PRI Y NUEVA ALIANZA	2,536	905			1,484	60	6	8	0		73
MIER	PRI Y NUEVA ALIANZA	1,505	60			1,210	32	99	14	3		87
MIGUEL ALEMAN	PRI Y NUEVA ALIANZA	9,471	3,734			5,074	230	83	19	7		324
MIQUIHUANA	PRI	2,009	480	1,455			2	2	3	0	0	67
N. LAREDO	TODOS TAMAULIPAS	113,799	22,330		83,250		3,917	1,138		963		2,201
N. MORELOS	PAN	2,024	958			784	252	0	0	2		28
OCAMPO	PRI Y NUEVA ALIANZA	6,962	2,729			4,006	30	9	11	3		174
PADILLA	PAN	7,640	4,091			3,287	45	44	11	4		158
PALMILLAS	PRI Y NUEVA ALIANZA	1,052	129			864	18	5	3	2		31
REYNOSA	TODOS TAMAULIPAS	154,443	49,866		90,624		2,530	2,103		6,151		3,169
RIO BRAVO	TODOS TAMAULIPAS	41,933	15,829		15,990		1,013	3,394		363		5,344
SAN CARLOS	PRI Y NUEVA ALIANZA	4,698	1,715			2,494	346	11	6	0		126
SAN FERNANDO	PRI Y NUEVA ALIANZA	21,142	3,146			14,284	2,416	291	84	404		517
SAN NICOLAS	PRI	764	135	621			0	1	0	0	0	7
SÓTO LA MARINA	PRI Y NUEVA ALIANZA	11,801	2,478			5,281	3,564	55	15	153		255
TAMPICO	PAN	111,990	54,974		50,698		2,044	1,341		1,054		1,879
TULA	PRI Y NUEVA ALIANZA	10,985	3,061			7,106	59	167	61	54		477
VALLE HERMOSO	PRI Y NUEVA ALIANZA	24,593	5,896			12,078	4,642	1,182	43	137		615
VICTORIA	TODOS TAMAULIPAS	113,635	18,450		87,755		2,543	2,121		253		2,513
VILLAGRAN	PRI Y NUEVA ALIANZA	3,922	79			1,906	4	1,851	1	1		80
XICOTENCATL	PAN	13,113	7,501			5,236	81	71	15	3		206
TOTAL		1,091,634	340,225	7,198	519,723	117,364	44,194	19,972	490	13,988	0	28,480

13. Que el Consejo General, de acuerdo al texto de los artículos 127 fracción XXIV y 300 fracción III del Código Electoral para el estado, debió sesionar el sábado siguiente al día de la jornada electoral, para dar a conocer el resultado de la aplicación de la fórmula de asignación de regidores de representación proporcional, tomando en cuenta los resultados de la jornada electoral del 04 de julio del 2010 y confirmado en las sesiones de los cómputos municipales celebrados el día martes 6 de julio del 2010.


En tales condiciones, y toda vez que el plazo para interponer un recurso de inconformidad por parte de los partidos políticos o coaliciones, venciera el sábado 10 de julio del 2010 a las veinticuatro horas, (12 de la noche), fecha en la que por disposición legal se celebraría la sesión del Consejo General para llevar a cabo la asignación de regidores por el principio de representación proporcional; en tal sentido no fue factible realizar dicha asignación, por encontrarse en ese momento, transcurriendo aún el plazo para la interposición de un posible recurso de inconformidad.

14. Que a la luz de los cómputos de las elecciones para renovar los Ayuntamientos del estado en los Municipios de Abasolo, Antiguo Morelos, Burgos, Bustamante, Camargo, Casas, Cruillas, El Mante, González, Güemez, Guerrero, Gustavo Díaz Ordaz, Hidalgo, Jiménez, Mainero, Méndez, Mier, Miguel Alemán, Miquihuana, Nuevo Laredo, Nuevo Morelos, Ocampo, Padilla, Palmillas, San Carlos, San Fernando, San Nicolás, Soto la Marina, Tampico, Tula, Valle Hermoso, Victoria, Villagrán y Xicotencatl el desarrollo de la formula para la asignación de regidurías de representación proporcional prevista en el artículo 36 del Código Electoral para el Estado de Tamaulipas, es la siguiente:

Abasolo

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **5,591**

									VOTOS NULOS
587			3040	1740	16	6	0		202










$5,591 \times 1.5 \% = \mathbf{83.86}$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir 83 votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PRD** con **1740** votos y el **PAN**, que obtuvo **587** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría.

Antiguo Morelos

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **5,036**

									VOTOS NULOS
2739			2108	68	53	1	1		66

$$5,036 \times 1.5 \% = \underline{\mathbf{75.54}}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir 75 votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, el único partido que obtuvo el 1.5 %, de la votación municipal emitida, fue la Coalición **“PRI y Nueva Alianza Todos Tamaulipas”** a la que se le asignarían de manera directa las **2 regidurías por el principio de representación proporcional**, de conformidad con lo que establece la fracción V del artículo 36 del Código Electoral.

Burgos

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **2,480**

									VOTOS NULOS
458	1874			79	3	0	0	0	66

$$2,480 \times 1.5 \% = \underline{\mathbf{37.20}}$$








Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **37** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PAN** con **458** votos y el **PRD**, que obtuvo **79** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría.

Bustamante

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del	Dos
---	-----

Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	
--	--

Votación Municipal Emitida: **4,018**

									VOTOS NULOS
1526	2336			47	9	4	1	0	95






$$4,018 \times 1.5 \% = \underline{\mathbf{60.27}}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir 60 votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, el único partido que obtuvo el 1.5 %, de la votación municipal emitida, fue el **Partido Acción Nacional**, al que se le asignarían de manera directa las **2 regidurías por el principio de representación proporcional**, de conformidad con lo que establece la fracción V del artículo 36 del Código Electoral.

Camargo

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **5,946**

									VOTOS NULOS
200			1432	3787	55	17	12		443


$$5,946 \times 1.5 \% = \underline{\mathbf{89.19}}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **89** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son la Coalición **“PRI y Nueva Alianza Todos Tamaulipas”** con **1432** votos y el **PAN**, que obtuvo **200** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría. **Sin embargo, toda vez que el Partido Acción Nacional No Registro Planilla de Candidatos al Ayuntamiento, las 2 regidurías se asignan a la Coalición “PRI y Nueva Alianza Todos Tamaulipas”.**

Casas

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **2,913**

									VOTOS NULOS
1282			1566	21	2	5	1		36

$$2,913 \times 1.5 \% = \underline{\underline{43.69}}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **43** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, el único partido que obtuvo el 1.5 %, de la votación municipal emitida, fue el **Partido Acción Nacional**, al que se le asignarían de manera directa las **2 regidurías por el principio de representación proporcional**, de conformidad con lo que establece la fracción V del artículo 36 del Código Electoral.

Cruillas

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **1,727**

									VOTOS NULOS
768	912			0	1	1	1	0	44





$$1,727 \times 1.5 \% = \underline{\underline{25.90}}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **25** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, el único partido que obtuvo el 1.5 %, de la votación municipal emitida, fue el **Partido Acción Nacional**, al que se le asignarían de manera directa las **2 regidurías por el principio de representación proporcional**, de conformidad con lo que establece la fracción V del artículo 36 del Código Electoral.

González

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción II del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Tres
---	------

Votación Municipal Emitida: **17,897**

									VOTOS NULOS
7664			9250	150	74	72	299		388

$$17,897 \times 1.5 \% = \mathbf{268.45}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **268** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que obtuvieron por lo menos el 1.5 %, de la votación municipal emitida, fueron: Partido Acción Nacional con **7,664**, y el Partido Convergencia que obtuvo una votación de **299**, por lo que **a cada partido se le asignaría una regiduría por el 1.5 %, quedando una por asignar.**

En virtud de que únicamente esta pendiente de asignar una regiduría, esta se otorgará al partido político con el remanente de votos más alto, como a continuación se expone:

Partido Político	Remanente de Votos	Regiduría asignada por Resto Mayor
Partido Acción Nacional	7,664	1
Convergencia	299	-0-

Guemez

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **8,512**

									VOTOS NULOS
3584			4516	52	14	13	11		322










$$8,512 \times 1.5 \% = \underline{127.68}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **127** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, el único partido que obtuvo el 1.5 %, de la votación municipal emitida, fue el **Partido Acción Nacional**, al que se le asignarían de manera directa las **2 regidurías por el principio de representación proporcional**, de conformidad con lo que establece la fracción V del artículo 36 del Código Electoral.

Guerrero

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: 1,095

									VOTOS NULOS
19			919	1	74	3	1		78

$$1,095 \times 1.5 \% = \underline{16.42}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **16** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos políticos que se encuentran en este supuesto son el **Partido del Trabajo** con 74 votos y el **Partido Acción Nacional**, que obtuvo una votación de 19. En razón de que el Partido Acción Nacional **No Registro Planilla de Candidatos** en este Ayuntamiento, las **2 regidurías por el principio de representación proporcional** se le asignan de manera directa al **Partido del Trabajo**.

Gustavo Díaz Ordaz

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: 6,737

									VOTOS NULOS
---	---	---	---	---	---	---	--	---	-------------

2833			3541	106	97	17	3		140
------	--	--	------	-----	----	----	---	--	-----


$$6,737 \times 1.5 \% = \underline{101.05}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **101** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PAN** con **2833** votos y el **PRD**, que obtuvo **106** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría.

Hidalgo

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: 7,002

									VOTOS NULOS
1281			5091	161	64	13	176		216




$$7,002 \times 1.5 \% = \underline{105.03}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **105** votos, se les asignará una regiduría; en este caso, son 3 los partidos políticos que obtuvieron mas del 1.5 % para tener derecho a una regiduría, (PAN 1281, Convergencia 176 y el PRD 161 votos), En este caso, cuando el numero de regidurías de representación proporcional es menor al numero de partidos políticos con derecho a esta asignación, se atenderá el criterio de mayor a menor votación recibida, de tal forma que una de ellas **se otorgará al PAN que obtuvo 1281 votos y la otra al Partido Convergencia con 176 votos.**

Jiménez

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: 4,153

									VOTOS NULOS
484			3481	39	4	6	0		139










$$4,153 \times 1.5 \% = \underline{62.29}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **62** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, el único partido que obtuvo cuando menos el 1.5 %, de la votación municipal emitida, fue el **Partido Acción Nacional**, se le asignarían de manera directa las **2 regidurías por el principio de representación proporcional**, de conformidad con lo que establece la fracción V del artículo 36 del Código Electoral.

Mainero

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: 1,645

									VOTOS NULOS
736			875	0	0	0	0		34

$$1,645 \times 1.5 \% = \underline{24.67}$$










Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **24** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, el único partido que obtuvo cuando menos el 1.5 %, de la votación municipal emitida, fue el **Partido Acción Nacional**, se le asignarían de manera directa las **2 regidurías por el principio de representación proporcional**, de conformidad con lo que establece la fracción V del artículo 36 del Código Electoral.

El Mante

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción IV del Código Electoral, y en base al Acuerdo del	Seis
--	------

Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	
--	--

Votación Municipal Emitida: **47,762**

									VOTOS NULOS
16890		28093		868	578		478		855

$47,762 \times 1.5 \% = \mathbf{716.43}$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **716** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PAN** con **16,890** votos y el **PRD**, que obtuvo **868** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría.

En virtud de que aún quedan 4 regidurías por repartir, estas se asignarán conforme al procedimiento establecido en la fracción II del artículo 36 del Código Electoral, que establece: *“Una vez realizada la asignación conforme a la regla establecida en la fracción I, y si quedasen regidurías por distribuir, se les asignarán a los partidos políticos tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido. Para efectos de esta asignación se iniciara con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva”*, misma que se obtiene al deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, los votos de los partidos o coaliciones que no obtuvieron el 1.5 % de la votación municipal emitida y los votos del partido o coalición que obtuvo la mayoría de la votación.

Para tal efecto debe determinarse primeramente el cociente electoral; que es la cantidad que resulta de dividir la votación municipal efectiva (17,758) entre el número de regidurías pendientes de asignar (4), como a continuación se expone:

$17,758 / 4 = \mathbf{4,439.5}$

Una vez determinado lo anterior, se asignarán tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido, como a continuación se muestra:

PAN

$16,890 / 4,439.5 = 3.80$

PRD

$868 / 4,439.5 = .19$

Por cociente electoral se asignarían únicamente 3 regidurías al PAN, y ninguna al PRD quedando una por asignar, para lo cual se tomarán en cuenta los restos mayores, como a continuación se expone:

A la votación que obtuvo el PAN, (16,890), se le deducirá 13,318.5 votos, cantidad que equivale a 3 veces el cociente electoral obtenido, que corresponde a igual número de regidurías asignadas por este concepto, y el resultado (**3,571.5**), será el remanente de votos, de tal forma, que al partido con mayor de votos le será asignada la última regiduría.

Partido Político	Remanente de Votos	Regiduría asignada por Resto Mayor
Partido Acción Nacional	3,571.5	1
Partido de la Revolución Democrática	868	-0-

Méndez

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **2,536**

									VOTOS NULOS
905			1484	60	6	8	0		73







$$2,536 \times 1.5 \% = \mathbf{38.04}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **38** o mas votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PAN** con **905** votos y el **PRD**, que obtuvo **60** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría.

Mier

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **1,505**

									VOTOS NULOS
60			1210	32	99	14	3		87










$$1,505 \times 1.5 \% = \underline{22.57}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **22** votos, se les asignará una regiduría; en este caso, son 3 los partidos políticos que obtuvieron mas del 1.5 % para tener derecho a una regiduría, (PT 99, PAN 60 y el PRD 32 votos), sin embargo son solo **2** regidurías de representación proporcional a asignar, de tal forma que estas, se asignarán a los dos partidos con mas alta votación, por lo que **una de ellas se otorgará al PT que obtuvo 99 votos y la otra al PRD, toda vez que el Partido Acción Nacional, No Registro Planilla de Candidatos al Ayuntamiento.**

Miguel Alemán

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **9,471**

									VOTOS NULOS
3734			5074	230	83	19	7		324

$$9,471 \times 1.5 \% = \underline{142.06}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **142** o mas votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PAN** con **3734** votos y el **PRD**, que obtuvo **230** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría.

Miquihuana

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **2,009**

									VOTOS NULOS
480	1455			2	2	3	0	0	67










$$2,009 \times 1.5 \% = \underline{\underline{30.13}}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **30** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, el único partido que obtuvo cuando menos el 1.5 %, de la votación municipal emitida, fue el **Partido Acción Nacional**, se le asignarían de manera directa las **2 regidurías por el principio de representación proporcional**, de conformidad con lo que establece la fracción V del artículo 36 del Código Electoral.

Nuevo Laredo

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción V del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Siete
--	-------

Votación Municipal Emitida: **113,799**

									VOTOS NULOS
22330		83250		3917	1138		963		2201

$$113,799 \times 1.5 \% = \underline{\underline{1,706.98}}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **1706** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PAN** con **22,330** votos y el **PRD**, que obtuvo **3,917** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría. En virtud de que aún quedan **5** regidurías por repartir, estas se asignarán conforme al procedimiento establecido en la fracción II del artículo 36 del Código Electoral, que establece: “Una vez realizada la asignación conforme a la regla establecida en la fracción I, y si quedasen regidurías por distribuir, se les asignarán a los partidos políticos tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido. Para efectos de esta asignación se iniciara con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva”, misma que se obtiene al

deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, los votos de los partidos o coaliciones que no obtuvieron el 1.5 % de la votación municipal emitida y los votos del partido o coalición que obtuvo la mayoría de la votación.

Para tal efecto debe determinarse primeramente el **cociente electoral**; que es la cantidad que resulta de dividir la votación municipal efectiva (26,247) entre el número de regidurías pendientes de asignar (5), como a continuación se expone:

$$26,247 / 5 = \mathbf{5,249.4}$$

Una vez determinado lo anterior, se asignarán tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido, como a continuación se muestra:

PAN

$$22,330 / 5,249.4 = 4.25$$

PRD

$$3,917 / 5,249.4 = 0.74$$

Por cociente electoral se asignarían únicamente 4 regidurías al PAN, y ninguna al PRD, quedando una por asignar, para lo cual se tomarán en cuenta los restos mayores, como a continuación se expone:










A la votación que obtuvo el PAN, (22,330), se le deducirá 20,997.6 votos, cantidad que equivale a **4** veces el cociente electoral obtenido, que corresponde a igual número de regidurías asignadas por este concepto, y el resultado (**1,332.4**), constituye el remanente de votos, de tal forma, que al partido con mayor número de votos le será asignada la última regiduría.

Partido Político	Remanente de Votos	Regiduría asignada por Resto Mayor
Partido Acción Nacional	1,332.4	-0-
Partido de la Revolución Democrática	3,917	1

Nuevo Morelos

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **2,024**

									VOTOS NULOS
958			784	252	0	0	2		28




$$2,024 \times 1.5 \% = \underline{\mathbf{30.36}}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **30** o mas votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son la Coalición “PRI Y Nueva Alianza Todos Tamaulipas” con **784** votos y el **PRD**, que obtuvo **252** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría.

Ocampo

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **6,962**

									VOTOS NULOS
2729			4006	30	9	11	3		174

$$6,962 \times 1.5 \% = \underline{\mathbf{104.43}}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **104** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, el único partido que obtuvo cuando menos el 1.5 %, de la votación municipal emitida, fue el **Partido Acción Nacional**, se le asignarían de manera directa las **2 regidurías por el principio de representación proporcional**, de conformidad con lo que establece la fracción V del artículo 36 del Código Electoral

Padilla

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

--	--

Votación Municipal Emitida: **7,640**

									VOTOS NULOS
4091			3287	45	44	11	4		158









$$7,640 \times 1.5 \% = \mathbf{114.60}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **114** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, el único partido que obtuvo cuando menos el 1.5 %, de la votación municipal emitida, fue la **Coalición “PRI y Nueva Alianza Todos Tamaulipas”**, se le asignarían de manera directa las **2 regidurías por el principio de representación proporcional**, de conformidad con lo que establece la fracción V del artículo 36 del Código Electoral.

Palmillas

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **1,052**

									VOTOS NULOS
129			864	18	5	3	2		31

$$1,052 \times 1.5 \% = \mathbf{15.78}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **15** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PAN** con **129** votos y el **PRD**, que obtuvo **18** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría.

San Carlos

--	--

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **4,698**

									VOTOS NULOS
1715			2494	346	11	6	0		126

$$4,698 \times 1.5 \% = \underline{\mathbf{70.47}}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **70** o mas votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PAN** con **1715** votos y el **PRD**, que obtuvo **346** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría.

San Fernando

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción III del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Cuatro
--	--------

Votación Municipal Emitida: **21,142**

									VOTOS NULOS
3146			14284	2416	291	84	404		517

$$21,142 \times 1.5 \% = \underline{\mathbf{317.13}}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **317** o mas votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PAN** con **3,146** votos; el **PRD**, que obtuvo **2,416** votos y el **Partido Convergencia** con **404** votos a los cuales se les asignaría una regiduría. En virtud de que aún quedan **1** regiduría por repartir, esta se asignará conforme al procedimiento establecido en la fracción II del artículo 36 del Código Electoral, que establece: “Una vez realizada la asignación conforme a la regla establecida en la fracción I, y si quedasen regidurías por distribuir, se les asignarán a los partidos políticos tantas regidurías como número de veces se contenga en

su votación el cociente electoral obtenido. Para efectos de esta asignación se iniciara con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva”.

En virtud de que únicamente esta pendiente de asignar una regiduría, esta se otorgará al partido político con el remanente de votos más alto, como a continuación se expone:

Partido Político	Remanente de Votos	Regiduría asignada por Resto Mayor
Partido Acción Nacional	3,146	1
Partido de la Revolución Democrática	2,416	-o-
Convergencia	404	-o-

San Nicolás

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **764**

									VOTOS NULOS
135	621			0	1	0	0	0	7

$$764 \times 1.5 \% = \mathbf{11.46}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **11** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, el único partido que obtuvo cuando menos el 1.5 %, de la votación municipal emitida, fue el **Partido Acción Nacional**, se le asignarían de manera directa las **2 regidurías por el principio de representación proporcional**, de conformidad con lo que establece la fracción V del artículo 36 del Código Electoral.

Soto la Marina

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **11,801**

									VOTOS NULOS
2478			5281	3564	55	15	153		255

$$11,801 \times 1.5 \% = \underline{177.01}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **177** o mas votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PRD** con **3,564** votos y el **PAN**, que obtuvo **2,478** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría.

Tampico

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción V del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Siete
--	-------

Votación Municipal Emitida: **111,990**

									VOTOS NULOS
54974		50698		2044	1341		1054		1879

$$111,990 \times 1.5 \% = \underline{1,679.85}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **1,679** o mas votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son la Coalición “**Todos Tamaulipas**” con **50,698** votos y el **PRD**, que obtuvo **2,044** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría. En virtud de que aún quedan **5** regidurías por repartir, estas se asignarán conforme al procedimiento establecido en la fracción II del artículo 36 del Código Electoral, que establece: “*Una vez realizada la asignación conforme a la regla establecida en la fracción I, y si quedasen regidurías por distribuir, se les asignarán a los partidos políticos tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido. Para efectos de esta asignación se iniciara con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva*”, misma que se obtiene al deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, los votos de los partidos o coaliciones que

no obtuvieron el 1.5 % de la votación municipal emitida y los votos del partido o coalición que obtuvo la mayoría de la votación.

Para tal efecto debe determinarse primeramente el **cociente electoral**; que es la cantidad que resulta de dividir la votación municipal efectiva (52,742) entre el número de regidurías pendientes de asignar (5), como a continuación se expone:

$$52,742 / 5 = \mathbf{10,548.4}$$

Una vez determinado lo anterior, se asignarán tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido, como a continuación se muestra:

Coalición “Todos Tamaulipas”

$$50,698 / 10,548.4 = 4.80$$

PRD

$$2,044 / 10,548.4 = 0.19$$

Por cociente electoral se asignarían únicamente 4 regidurías a la Coalición “**Todos Tamaulipas**”, y ninguna al PRD, quedando **una** por asignar, para lo cual se tomarán en cuenta los restos mayores, como a continuación se expone:


A la votación que obtuvo la Coalición “Todos Tamaulipas”, (50,698), se le deducirá 42,193.6 votos, cantidad que equivale a **4** veces el cociente electoral obtenido, que corresponde a igual número de regidurías asignadas por este concepto, y el resultado (**8,504.4**), constituye el remanente de votos, de tal forma, que al partido con mayor número de votos le será asignada la última regiduría.

Partido Político y/o Coalición	Remanente de Votos	Regiduría asignada por Resto Mayor
Coalición “Todos Tamaulipas”	8,504.4	1
Partido de la Revolución Democrática	2,044	-0-

Tula

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **10,985**

									VOTOS NULOS
3061			7106	59	167	61	54		477

$$10,985 \times 1.5 \% = \underline{164.77}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **164** o mas votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PAN** con **3,061** votos y el **PT**, que obtuvo **167** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría.

Valle Hermoso

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción III del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Cuatro
--	--------

Votación Municipal Emitida: **24,593**

									VOTOS NULOS
5896			12078	4642	1182	43	137		615

$$24,593 \times 1.5 \% = \underline{368.89}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **368** o mas votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PAN** con **5,896** votos; el **PRD**, que obtuvo **4,642** votos y el **PT** con **1,182** votos a los cuales se les asignaría una regiduría. En virtud de que aún queda **1** regiduría por repartir, esta se asignará conforme al procedimiento establecido en la fracción II del artículo 36 del Código Electoral, que establece: *“Una vez realizada la asignación conforme a la regla establecida en la fracción I, y si quedasen regidurías por distribuir, se les asignarán a los partidos políticos tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido. Para efectos de esta asignación se iniciara con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva”*.

En virtud de que únicamente esta pendiente de asignar una regiduría, esta se otorgará al partido político con el remanente de votos más alto, como a continuación se expone:

Partido Político	Remanente de Votos	Regiduría asignada por Resto Mayor
Partido Acción Nacional	5,896	1
Partido de la Revolución Democrática	4,642	-0-
Partido del Trabajo	1,182	-0-

Victoria

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción V del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Siete
--	-------

Votación Municipal Emitida: **113,635**

									VOTOS NULOS
18450		87755		2543	2121		253		2513

$$113,635 \times 1.5 \% = \underline{\underline{1,704.52}}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **1704** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PAN** con **18,450** votos; el **PRD**, que obtuvo **2,543** votos y el **PT** con **2,121** votos a los cuales se les asignaría una regiduría.

En virtud de que aún quedan **4** regidurías por repartir, estas se asignarán conforme al procedimiento establecido en la fracción II del artículo 36 del Código Electoral, que establece: “Una vez realizada la asignación conforme a la regla establecida en la fracción I, y si quedasen regidurías por distribuir, se les asignarán a los partidos políticos tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido. Para efectos de esta asignación se iniciará con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva”, misma que se obtiene al deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, los votos de los partidos o coaliciones que no obtuvieron el 1.5 % de la votación municipal emitida y los votos del partido o coalición que obtuvo la mayoría de la votación.

Para tal efecto debe determinarse primeramente el **cociente electoral**; que es la cantidad que resulta de dividir la votación municipal efectiva (23,114) entre el número de regidurías pendientes de asignar (**4**), como a continuación se expone:

$$23,114 / 4 = 5,778.5$$

Una vez determinado lo anterior, se asignarán tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido, como a continuación se muestra:

PAN

$$18,450 / 5,778.5 = 3.19$$

PRD

$$2,543 / 5,778.5 = 0.44$$

PT

$$2,121 / 5,778.5 = 0.36$$

Por cociente electoral se asignarían únicamente **3 regidurías al PAN**, en tanto que al PRD y al PT ninguna, quedando una regiduría por asignar, para lo cual se tomarán en cuenta los restos mayores, como a continuación se expone:







A la votación que obtuvo el PAN, (18,450), se le deducirá 17,335.5 votos, cantidad que equivale a **3** veces el cociente electoral obtenido, que corresponde a igual número de regidurías asignadas por este concepto, y el resultado **(1,114.5)**, constituye el remanente de votos, de tal forma, que al partido con mayor numero de votos le será asignada la última regiduría.

Partido Político	Remanente de Votos	Regiduría asignada por Resto Mayor
Partido Acción Nacional	1,114.5	-o-
Partido de la Revolución Democrática	2,543	1
Partido del Trabajo	2,121	-o-

Villagrán

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **3,922**

									VOTOS NULOS
79			1906	4	1851	1	1		80

$$3,922 \times 1.5 \% = \underline{58.83}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **58** o mas votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PT** con **1851** votos y el **PAN**, que obtuvo **79** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría.

Xicotencatl

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **13,113**

									VOTOS NULOS
7501			5236	81	71	15	3		206










$$13,113 \times 1.5 \% = \underline{196.69}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **196** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, el único partido que obtuvo cuando menos el 1.5 %, de la votación municipal emitida, fue la **Coalición “PRI y Nueva Alianza Todos Tamaulipas”**, se le asignarían de manera directa las **2 regidurías por el principio de representación proporcional**, de conformidad con lo que establece la fracción V del artículo 36 del Código Electoral.

15. En contra de los resultados de la elección de ayuntamiento, fueron interpuestos sendos recursos de inconformidad en los siguientes municipios: Jaumave, Llera, Matamoros, Aldama, Gomez Farías, Altamira, Ciudad Madero, Reynosa y Río Bravo, en la inteligencia de que los medios de impugnación (juicios de revisión constitucional) interpuestos en los

municipios de Aldama, Jaumave, Reynosa y Río Bravo se encuentran pendientes de que resuelva en definitiva la Sala Regional de la Segunda Circunscripción Plurinominal con residencia en Monterrey Nuevo León.

Los cómputos que fueron impugnados y que quedaron firmes mediante resolución judicial, son los que se reflejan en el recuadro que a continuación se cita:










MUNICIPIO	CONSTANCIA EXPEDIDA	TOTAL DE VOTOS										VOTOS NULOS
			VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	VOTOS	
ALTAMIRA	TODOS TAMAULIPAS	54,647	22,182		28,022		1,549	1,023		633		1,238
CD. MADERO	TODOS TAMAULIPAS	65,863	18,524		40,412		2,590	1,744		1,152		1,441
GOMEZ FARIAS	PRI Y NUEVA ALIANZA	5,202	2,425			2,629	45	10	6	0		87
LLERA	PRI Y NUEVA ALIANZA	9,053	3,700			4,386	674	82	12	4		195
MATAMOROS	TODOS TAMAULIPAS	148,764	45,131		93,585		3,215	1,900		1,823		3,110

Nota: Altamira y Ciudad Madero.- Computo modificado por el Tribunal Electoral del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, según resoluciones dictadas en los expedientes TE-RIN-007/2010 y TE-RIN-002/2010 respectivamente.

Altamira

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción IV del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Seis
---	------

Votación Municipal Emitida: **54,647**

									VOTOS NULOS
22182		28022		1549	1023		633		1238

54,647 x 1.5 % = **819.70**

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir 819 votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos políticos que se encuentran en este supuesto son, el **PAN** con **22,182** votos, el **PRD** que obtuvo **1,549** votos y el **PT** con **1,023**, por lo que **a cada partido se le asignaría una regiduría por el 1.5 %, quedando 3 por asignar.**

En virtud de que aún quedan **3** regidurías por repartir, estas se asignarán conforme al procedimiento establecido en la fracción II del artículo 36 del Código Electoral, que establece: “*Una vez realizada la asignación conforme a la regla establecida en la fracción I, y si quedasen regidurías por distribuir, se les asignarán a los partidos políticos tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido. Para efectos de esta asignación se iniciara con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva*”, misma que se obtiene al deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, los votos de los partidos o coaliciones que no obtuvieron el 1.5 % de la votación municipal emitida y los votos del partido o coalición que obtuvo la mayoría de la votación.

Para tal efecto debe determinarse primeramente el **cociente electoral**; que es la cantidad que resulta de dividir la votación municipal efectiva (24,754) entre el número de regidurías pendientes de asignar (3), como a continuación se expone:

$$24,754 / 3 = \mathbf{8,251.33}$$

Una vez determinado lo anterior, se asignarán tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido, como a continuación se muestra:

PAN

$$22,182 / 8,251.33 = 2.68$$

PRD

$$1,549 / 8,251.33 = 0.18$$

PT

$$1,023 / 8,251.33 = 0.12$$

Por cociente electoral se asignarían únicamente **2** regidurías al **PAN**, en el caso del PRD y PT no se les asigna, toda vez que el cociente electoral obtenido (8,251) es mayor a la votación que obtuvo cada uno de estos institutos políticos, quedando una por asignar, para lo cual se tomarán en cuenta los restos mayores, como a continuación se expone:

A la votación que obtuvo el PAN, (22,182), se le deducirá 16,502.66 votos, cantidad que equivale a **2** veces el cociente electoral obtenido, que corresponde a igual número de regidurías asignadas por este concepto, y el resultado (**5,679.34**), constituye el remanente de votos, de tal forma, que al partido con mayor número de votos le será asignada la última regiduría.

Partido Político	Remanente de Votos	Regiduría asignada por Resto Mayor
Partido Acción Nacional	5,679.34	1
Partido de la Revolución Democrática	1,607	-o-
Partido del Trabajo	1,069	-o-

Ciudad Madero

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción V del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Siete
--	-------

Votación Municipal Emitida: **65,863**

									VOTOS NULOS
18524		40412		2590	1744		1152		1441

$$65,863 \times 1.5 \% = \underline{\underline{987.94}}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **987** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PAN** con **18,524** votos, el **PRD**, que obtuvo **2,590** votos, el **PT** con **1,744** votos y el **Partido Convergencia** con **1,152** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría.

En virtud de que aún quedan **3** regidurías por repartir, estas se asignarán conforme al procedimiento establecido en la fracción II del artículo 36 del Código Electoral, que establece: “Una vez realizada la asignación conforme a la regla establecida en la fracción I, y si quedasen regidurías por distribuir, se les asignarán a los partidos políticos tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido. Para efectos de esta asignación se iniciara con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva”, misma que se obtiene al deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, los votos de los partidos o coaliciones que no obtuvieron el 1.5 % de la votación municipal emitida y los votos del partido o coalición que obtuvo la mayoría de la votación.

Para tal efecto debe determinarse primeramente el **cociente electoral**; que es la cantidad que resulta de dividir la votación municipal efectiva (24,010) entre el número de regidurías pendientes de asignar (3), como a continuación se expone:

$$24,010 / 3 = 8,003.33$$

Una vez determinado lo anterior, se asignarán tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido, como a continuación se muestra:

PAN

$$18,524 / 8,003.33 = 2.31$$

PRD

$$2,590 / 8,003.33 = 0.32$$

PT

$$1,744 / 8,003.33 = 0.21$$

Convergencia

$$1,152 / 8,003.33 = 0.14$$

Por cociente electoral se asignarían únicamente **2** regidurías al **PAN**, en el caso del PRD, PT y Convergencia no se asignan a estos partidos políticos, toda vez que el cociente electoral obtenido (8,003) es mayor a la votación que obtuvo cada uno de estos institutos políticos, **quedando una por asignar**, para lo cual se tomarán en cuenta los restos mayores, como a continuación se expone:

A la votación que obtuvo el PAN, (18,524), se le deducirá 16,006.66 votos, cantidad que equivale a **2** veces el cociente electoral obtenido, que corresponde a igual número de regidurías asignadas por este concepto, y el resultado (**2,517.34**), constituye el remanente de votos, de tal forma, que al partido con mayor numero de votos le será asignada la última regiduría.

Partido Político	Remanente de Votos	Regiduría asignada por Resto Mayor
Partido Acción Nacional	2,517.34	-0-
Partido de la Revolución Democrática	2,590	1
Partido del Trabajo	1,744	-0-
Partido Convergencia	1,152	-0-

Gómez Farías

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **5,202**

									VOTOS NULOS
2,425			2,629	45	10	6	0		87

$$5,202 \times 1.5 \% = \underline{\mathbf{78.03}}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir 78 votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, el único partido que obtuvo el 1.5 %, de la votación municipal emitida, fue el **Partido Acción Nacional**, se le asignarían de manera directa las **2 regidurías por el principio de representación proporcional**, de conformidad con lo que establece la fracción V del artículo 36 del Código Electoral.

Llera

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción I del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Dos
--	-----

Votación Municipal Emitida: **9,053**

									VOTOS NULOS
3700			4386	674	82	12	4		195





$$9,053 \times 1.5 \% = \underline{\mathbf{135.79}}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **135** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PAN** que obtuvo **3,700** votos, y el **PRD** con **674** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría.

Matamoros

Regidurías de Representación Proporcional, por asignar, según lo dispone el artículo 35 fracción V del Código Electoral, y en base al Acuerdo del Consejo General No. CG/021/2010 de fecha 15 de Abril del 2010.	Siete
--	-------

Votación Municipal Emitida: **148,764**

									VOTOS NULOS
45131		93585		3215	1900		1823		3110

$$148,764 \times 1.5 \% = \underline{\mathbf{2,231.46}}$$

Los partidos políticos que hubiesen obtenido por lo menos el 1.5 % de la votación municipal emitida, es decir **2,231** votos, se les asignará una regiduría; en este caso como se desprende del recuadro anterior, los partidos que se encuentran en este supuesto son el **PAN** con **45,131** votos y el **PRD**, que obtuvo **3,215** votos, a los cuales se les asignaría una regiduría.

En virtud de que aún quedan **5** regidurías por repartir, estas se asignarán conforme al procedimiento establecido en la fracción II del artículo 36 del Código Electoral, que establece: *“Una vez realizada la asignación conforme a la regla establecida en la fracción I, y si quedasen regidurías por distribuir, se les asignarán a los partidos políticos tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido. Para efectos de esta asignación se iniciara con el partido que hubiese obtenido el mayor porcentaje de votación municipal efectiva”*, misma que se obtiene al deducir de la votación municipal emitida los votos nulos, los votos de los partidos o coaliciones que no obtuvieron el 1.5 % de la votación municipal emitida y los votos del partido o coalición que obtuvo la mayoría de la votación.

Para tal efecto debe determinarse primeramente el cociente electoral; que es la cantidad que resulta de dividir la votación municipal efectiva (48,346) entre el número de regidurías pendientes de asignar (5), como a continuación se expone:

$$48,346 / 5 = \underline{\mathbf{9,669.20}}$$

Una vez determinado lo anterior, se asignarán tantas regidurías como número de veces se contenga en su votación el cociente electoral obtenido, como a continuación se muestra:

PAN

$$45,131 / 9,669.20 = 4.66$$

PRD

$$3,215 / 9,669.20 = 0.33$$

Por cociente electoral se asignarían únicamente **4** regidurías al **PAN**, quedando una por asignar, para lo cual se tomarán en cuenta los restos mayores, como a continuación se expone:

A la votación que obtuvo el PAN, (45,131), se le deducirá 38,676.80 votos, cantidad que equivale a **4** veces el cociente electoral obtenido, que corresponde a igual número de regidurías asignadas por este concepto, y el resultado (**6,454.20**), constituye el remanente de votos, de tal forma, que al partido con mayor número de votos le será asignada la última regiduría.

Partido Político	Remanente de Votos	Regiduría asignada por Resto Mayor
Partido Acción Nacional	6,454.20	1
Partido de la Revolución Democrática	3,215	-0-

16. Una vez aplicada la formula prevista en el artículo 36 del Código Electoral vigente, el resultado de la misma es el siguiente:

MUNICIPIO	VOTACION MUNICIPAL EMITIDA	1.5 %	VOTACION MAYORITARIA DEL PARTIDO O COALICION		TOTAL DE ASIGNACIONES	ASIGNACIÓN DE REGIDURIAS DE R. P.					
											
ABASOLO	5,591	83.86	PRI Y NUEVA ALIANZA	3,040	2	1		1			
ALTAMIRA	54,647	819.70	TODOS TAMAULIPAS	28,022	6	4		1	1		
ANTIGUO MORELOS	5,036	75.54	PAN	2,739	2		2				
BURGOS	2,480	37.20	PRI	1,874	2	1		1			
BUSTAMANTE	4,018	60.27	PRI	2,336	2	2					
CAMARGO	5,946	89.19	PRD	3,787	2		2				
CASAS	2,913	43.69	PRI Y NUEVA ALIANZA	1,566	2	2					
CD. MADERO	65,863	987.94	TODOS TAMAULIPAS	40,412	7	3		2	1	1	
CRUILLAS	1,727	25.90	PRI	912	2	2					
GOMEZ FARIAS	5,202	78.03	PRI Y NUEVA ALIANZA	2,629	2	2					
EL MANTE	47,762	716.43	TODOS TAMAULIPAS	28,093	6	5		1			
GONZALEZ	17,897	268.45	PRI Y NUEVA ALIANZA	9,250	3	2					1
GÚEMEZ	8,512	127.68	PRI Y NUEVA ALIANZA	4,516	2	2					
GUERRERO	1,095	16.42	PRI Y NUEVA ALIANZA	919	2				2		
GUSTAVO DIAZ ORDAZ	6,737	101.05	PRI Y NUEVA ALIANZA	3,541	2	1		1			
HIDALGO	7,002	105.03	PRI Y NUEVA ALIANZA	5,091	2	1					1

JIMENEZ	4,153	62.29	PRI Y NUEVA ALIANZA	3,481	2	2					
LLERA	9,053	135.79	PRI Y NUEVA ALIANZA	4,386	2	1		1			
MAINERO	1,645	24.67	PRI Y NUEVA ALIANZA	875	2	2					
MATAMOROS	148,764	2,231.46	TODOS TAMAULIPAS	93,585	7	6		1			
MENDEZ	2,536	38.04	PRI Y NUEVA ALIANZA	1,484	2	1		1			
MIER	1,505	22.57	PRI Y NUEVA ALIANZA	1,210	2			1	1		
MIGUEL ALEMAN	9,471	142.06	PRI Y NUEVA ALIANZA	5,074	2	1		1			
MIQUIHUANA	2,009	30.13	PRI	1,455	2	2					
NUEVO LAREDO	113,799	1,706.98	TODOS TAMAULIPAS	83,250	7	5		2			
NUEVO MORELOS	2,024	30.36	PAN	958	2		1	1			
OCAMPO	6,962	104.43	PRI Y NUEVA ALIANZA	4,006	2	2					
PADILLA	7,640	114.60	PAN	4,091	2		2				
PALMILLAS	1,052	15.78	PRI Y NUEVA ALIANZA	864	2	1		1			
SAN CARLOS	4,698	70.47	PRI Y NUEVA ALIANZA	2,494	2	1		1			
SAN FERNANDO	21,142	317.13	PRI Y NUEVA ALIANZA	14,284	4	2		1		1	
SAN NICOLAS	764	11.46	PRI	621	2	2					
SOTO LA MARINA	11,801	177.01	PRI Y NUEVA ALIANZA	5,281	2	1		1			
TAMPICO	111,990	1,679.85	PAN	54,974	7			1			6
TULA	10,985	164.77	PRI Y NUEVA ALIANZA	7,106	2	1			1		
VALLE HERMOSO	24,593	368.89	PRI Y NUEVA ALIANZA	12,078	4	2		1	1		
VICTORIA	113,635	1,704.52	TODOS TAMAULIPAS	87,755	7	4		2	1		
VILLAGRAN	3,922	58.83	PRI Y NUEVA ALIANZA	1,906	2	1			1		
XICOTENCATL	13,113	196.69	PAN	7,501	2		2				
TOTAL					116	65	9	23	9	4	6

En mérito de lo anterior y con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 130 y 131 de la Constitución Política Local; 32, 33, 34, 35, 36, 127 fracción XXIV y 303 párrafo segundo del Código Electoral para el Estado, el Consejo General procede a realizar la asignación de las regidurías por el principio de representación proporcional para complementar la integración de los Ayuntamientos, razón por la cual tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se asignan las regidurías por el principio de representación proporcional a los partidos políticos y coaliciones que por su votación obtenida les corresponde ese derecho, derivado del resultado de la elección de Ayuntamientos, en los términos siguientes:

- **Abasolo.**- 1 regiduría para el Partido Acción Nacional y 1 para el Partido de la Revolución Democrática.
- **Altamira.**- 4 regidurías para el Partido Acción Nacional, 1 para el Partido de la Revolución Democrática y 1 para el Partido del Trabajo
- **Antiguo Morelos.**- 2 regidurías para la coalición “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”.
- **Burgos.**- 1 regiduría para el Partido Acción Nacional y 1 regiduría para el Partido de la Revolución Democrática.
- **Bustamante.**- 2 regidurías para el Partido Acción Nacional.
- **Camargo.**- 2 regidurías para la Coalición “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”.
- **Casas.**- 2 regidurías para el Partido Acción Nacional.
- **Cd. Madero.**- 3 regiduría para el Partido Acción Nacional, 2 regidurías para el Partido de la Revolución Democrática, 1 para el Partido del Trabajo y 1 para el Partido Convergencia.
- **Cruillas.**- 2 regidurías para el Partido Acción Nacional.
- **Gomez Farias.**- 2 regidurías para el Partido Acción Nacional.
- **El Mante.**- 5 regidurías para el Partido Acción Nacional y 1 para el Partido de la Revolución Democrática.
- **González.**- 2 regidurías para el Partido Acción Nacional y 1 para el Partido Convergencia.
- **Güemez.**- 2 regidurías para el Partido Acción Nacional.
- **Guerrero.**- 2 regidurías para el Partido del Trabajo.
- **Gustavo Díaz Ordaz.**- 1 regiduría para el Partido Acción Nacional y 1 para el Partido de la Revolución Democrática.
- **Hidalgo.**- 1 regiduría para el Partido Acción Nacional y 1 para el Partido Convergencia.
- **Jiménez.**- 2 regidurías para el Partido Acción Nacional.
- **Llera.**- 1 regiduría para el Partido Acción Nacional y 1 para el Partido de la Revolución Democrática.
- **Mainero.**- 2 regidurías para el Partido Acción Nacional.
- **Matamoros.**- 6 regidurías para el Partido Acción Nacional y 1 para el Partido de la Revolución Democrática.
- **Méndez.** 1 regiduría para el Partido Acción Nacional y 1 para el Partido de la Revolución Democrática.
- **Mier.**- 1 regiduría para el Partido de la Revolución Democrática y 1 para el Partido del Trabajo.

- **Miguel Alemán.**- 1 regiduría para el Partido Acción Nacional y 1 para el Partido de la Revolución Democrática.
- **Miquihuana.**- 2 regidurías para el Partido Acción Nacional.
- **Nuevo Laredo.**- 5 regidurías para el Partido Acción Nacional y 2 para el Partido de la Revolución Democrática.
- **Nuevo Morelos.**- 1 regiduría para la Coalición “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS” y 1 para el Partido de la Revolución Democrática.
- **Ocampo.**- 2 regidurías para el Partido Acción Nacional.
- **Padilla.**- 2 regidurías para la Coalición “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”.
- **Palmillas.**- 1 regiduría para el Partido Acción Nacional y 1 para el Partido de la Revolución Democrática.
- **San Carlos.**- 1 regiduría para el Partido Acción Nacional y 1 para el Partido de la Revolución Democrática.
- **San Fernando.**- 2 regidurías para el Partido Acción Nacional, 1 para el Partido de la Revolución Democrática y 1 para el Partido Convergencia.
- **San Nicolás.**- 2 regidurías para el Partido Acción Nacional.
- **Soto la Marina.**- 1 regiduría para el Partido Acción Nacional y 1 para el Partido de la Revolución Democrática.
- **Tampico.**- 6 regidurías para la Coalición “Todos Tamaulipas” y 1 para el Partido de la Revolución Democrática.
- **Tula.**- 1 regiduría para el Partido Acción Nacional y 1 para el Partido del Trabajo.
- **Valle Hermoso.**- 2 regidurías para el Partido Acción Nacional, 1 para el Partido de la Revolución Democrática y 1 para el Partido del Trabajo.
- **Victoria.**- 4 regidurías para el Partido Acción Nacional, 2 para el Partido de la Revolución Democrática y 1 para el Partido del Trabajo.
- **Villagrán.**- 1 regiduría para el Partido Acción Nacional y 1 para el Partido del Trabajo.
- **Xicotencatl.**- 2 regidurías para la Coalición “PRI Y NUEVA ALIANZA TODOS TAMAULIPAS”.

SEGUNDO.- Expídanse las Constancias de Asignación a los regidores electos por el principio de representación proporcional, quienes fueron postulados por los partidos políticos y coaliciones mediante el sistema de planillas registradas, de conformidad a la relación nominativa siguiente:

MUNICIPIO	PARTIDO Y/O COALICION	REGIDORES DE REPRESENTACION PROPORCIONAL		
			PROPIETARIO	SUPLENTE
ABASOLO	Partido Acción Nacional	1 Regidor	JUAN AVALOS PEREZ	ANGELA MA. GARZA RAMIREZ
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	MANUEL JIMENEZ MARQUEZ	GONZALO SANTILLAN GRACIA
ALTAMIRA	Partido Acción Nacional	1 Regidor	JOSE LUIS GUZMAN HERRERA	MARIA DE LOS ANGELES ORTA GONZALEZ
		2 Regidor	ARMANDO DOMINGUEZ GARCIA	ROSA ISELA DOMINGUEZ MARTINEZ
		3 Regidor	MARICELA CERVANTES CEPEDA	ROSALBA HERNANDEZ DOMINGUEZ
		4 Regidor	JULIO FAVIO RAMOS GARCIA	LUIS GUZMAN PEREZ
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	LETICIA BARRIOS CHAVERO	MARIA ELENA MENDOZA CASANOVA
	Partido del Trabajo	1 Regidor	ELSA PUGA AVALOS	CESAR ALBERTO ALFARO PUGA
ANTIGUO MORELOS	Coalición "PRI y Nueva Alianza Todos Tamaulipas"	1 Regidor	EVODIO ARAUJO MARTINEZ	VERONICA CASTRO FLORES
		2 Regidor	ROSA MA. VAZQUEZ VAZQUEZ	KEILA BERENICE TINAJERO ALMARAZ
BURGOS	Partido Acción Nacional	1 Regidor	CLAUDIO GALVAN RIVERA	AURELIO RIVERA RAMOS
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	OLGA TREVIÑO VELA	SAN JUANITA DE LEON DE LEON
BUSTAMANTE	Partido Acción Nacional	1 Regidor	BERTHA ALICIA GONZALEZ CORREA	JESUS RODRIGUEZ GONZALEZ
		2 Regidor	GUADALUPE REYES RANGEL	OFELIA PEREZ COLUNGA
CAMARGO	Coalición "PRI y Nueva Alianza Todos Tamaulipas"	1 Regidor	SANDRA YESENIA MORIN GAZCA	ANA MARIA RIOS LOPEZ
		2 Regidor	GORGONIO GARZA SAENZ	HECTOR HUMBERTO SALINAS RODRIGUEZ
CASAS	Partido Acción Nacional	1 Regidor	FAUSTINO AVALOS MARTINEZ	ZENAIDA GARCIA RODRIGUEZ
		2 Regidor	FLORENCIA GARNICA CHAVEZ	SOCORRO HERNANDEZ BUENO
CIUDAD MADERO	Partido Acción Nacional	1 Regidor	LORENA PURATA HERNANDEZ	RODOLFO CARRIZALES ALBA
		2 Regidor	RICARDO VILLARREAL MENDOZA	JORGE BRANDY GONZALEZ
		3 Regidor	GABRIELA GARCIA RAMIREZ	LUIS VICTORIO SANTIAGO BLANCO
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	JUANA FRANCISCA BELTRAN MENDOZA	ELVIRA GARCIA AGUILAR
		2 Regidor	LEE ROY DIAZ JUAREZ	LUIS MANUEL NAVA CRUZ
	Partido del Trabajo	1 Regidor	ALEJANDRO MORALES MARTINEZ	ISMAEL TORRES HERNANDEZ
Convergencia	1 Regidor	JONATHAN ISRAEL RUIZ ALVAREZ	ZAAVAN MORALES DEL ANGEL	
CRUILLAS	Partido Acción Nacional	1 Regidor	NOE SAUL AMARO GALINDO	MARIA ELENA GARZA GARZA
		2 Regidor	RITA DE LEON DE LEON	SAN JUANITA AGUILAR BARRIENTOS
GÓMEZ FARÍAS	Partido Acción Nacional	1 Regidor	TOMASA HERNANDEZ LUNA	GUSTAVO MARTINEZ CASTILLO
		2 Regidor	MANUEL LARA GARCIA	LILIANA ROMERO SIFUENTES
EL MANTE	Partido Acción Nacional	1 Regidor	JOSE GABRIEL BUJANO MOCTEZUMA	JAIME CERVANTES GONZALEZ
		2 Regidor	ROLANDO WONG LEDEZMA	EDSON REYNA BERRONES
		3 Regidor	GLALI CORAL GARCIA BEJARANO	JOSE ANTONIO REYES GARCIA
		4 Regidor	RUBEN DARIO CASTELLANOS RUIZ	FERNANDO COLON MARTINEZ
		5 Regidor	ARMIDA PERALES VALLADARES	ESTEBAN CUELLAR MARTINEZ
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	JUAN MANUEL VAZQUEZ	RAUL MENDEZ
GONZALEZ	Partido Acción Nacional	1 Regidor	RICARDO ESCOBAR DOMINGUEZ	VERONICA RAMIREZ SANCHEZ
		2 Regidor	DARIO ALBERTO CERVANTES GOMEZ	ESTEBAN TORRES LOPEZ
	Partido Convergencia	1 Regidor	MARY SOL URESTI MARTINEZ	MARICRUZ CANTU GARCIA
GUEMEZ	Partido Acción Nacional	1 Regidor	JORGE ARMANDO SEGOVIANO PEREZ	SALVADOR GUERRERO COLCHADO
		2 Regidor	MARIA LUISA GONZALEZ ORTIZ	MARIA DE LA LUZ REYES DE LEIJA
GUERRERO	Partido del Trabajo	1 Regidor	DAMIAN HINOJOSA SANCHEZ	IRMA GUADALUPE JIMENEZ RODRIGUEZ

		2 Regidor	CARLOS TREJO GARCIA	JUANA ALONSO REQUENA
GUSTAVO DIAZ ORDAZ	Partido Acción Nacional	1 Regidor	ROBERTO PERALES SALAZAR	BALTAZAR ROJAS GONZALEZ
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	MIRTA DELIA LOPEZ MORENO	SANJUANITA ALEYDA DIAZ ELIZONDO
HIDALGO	Partido Acción Nacional	1 Regidor	LUIS CARLOS TAMEZ ALVAREZ	PAULINA ZUÑIGA MARTINEZ
	Partido Convergencia	1 Regidor	MARTHA ELENA REYES MENDEZ	MARIA MERCEDES ESPIRICUETA PEREZ
JIMENEZ	Partido Acción Nacional	1 Regidor	JESUS LEON MONCAYO	JUAN JESUS LEON OLGUIN
		2 Regidor	RUBY AZUCENA SALDIVAR MARTINEZ	JESUS ENRIQUE LEON VILLANUEVA
LLERA	Partido Acción Nacional	1 Regidor	EDUARDO ALCOCER CAMPOS	MARIA DE LOS ANGELES BALDERAS CASTILLO
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	ELIDIO GALLARDO PONCE	SERAPIO CABRERA VAZQUEZ
MAINERO	Partido Acción Nacional	1 Regidor	DANIELA EDITH HERNANDEZ VILLALOBOS	JOSE LEONZO CORPUS BELMARES
		2 Regidor	MA. MARTINA GAUNA CERVANTES	OLIVIA NIDIA HUERTA HERNANDEZ
MATAMOROS	Partido Acción Nacional	1 Regidor	JORGE MANUEL REYES SILVA	SALOMON PEÑA CRUZ
		2 Regidor	MAURICIO JAVIER IBARRA SACRAMENTO	MARTHA OFELIA HERNANDEZ ESPINOSA
		3 Regidor	SANDRA MARIA RODRIGUEZ ESTRADA	QUIRINO PERALES LEDESMA
		4 Regidor	JORGE ESPINOSA DE LOERA	ERIKA DEL ROCIO BARRIENTOS MIRELES
		5 Regidor	GILBERTO DE LA GARZA GALLEGOS	ALICIA MARIA BENAVIDES GARCIA
		6 Regidor	JUAN PATIÑO CRUZ	MARIA ENEDELIA GARZA GARZA
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	DAVID MORALES VELEZ	EMILIO SALAZAR SILVA
MENDEZ	Partido Acción Nacional	1 Regidor	J. DAVID REYES CALDERON	ERNESTO BARRERA PAZ
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	JOSE ANGEL CAMARILLO VAZQUEZ	JORGE LUIS ANDAVERDE VEGA
MIER	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	ELSA LAURA RAMIREZ FERNANDEZ	MAYRA LIZBETH RAMIREZ FERNANDEZ
	Partido del Trabajo	1 Regidor	LUZ MARIA MORENO SILVA	MIRTHA PRADO FRANCO
MIGUEL ALEMAN	Partido Acción Nacional	1 Regidor	ANA MARIA MANZANO SOTELO	MARTHA CRUZ VELAZQUEZ
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	ELOY BARRERA SALINAS	ROBERTO CARLOS CHAVEZ SALAZAR
MIQUIHUANA	Partido Acción Nacional	1 Regidor	JOSE HECTOR WARIO QUINTERO	NORMA ANGELICA EURESTI RUIZ
		2 Regidor	MARIA DE LA LUZ COLUNGA HERRERA	NOELIA CASTILLEJA MEDELLIN
NUEVO LAREDO	Partido Acción Nacional	1 Regidor	FELIX JAVIER CANALES TREVIÑO	MARIA DEL ROBLE LOZANO GONZALEZ
		2 Regidor	JUAN MANUEL RAMOS ORTEGA	ELISEO RAUL HUERTA
		3 Regidor	OSCAR ENRIQUE RIVAS CUELLAR	PERLA MAYTE GARZA GARCIA
		4 Regidor	MARTHA IRMA CHAVIRA MARTINEZ	LAURA MIRIAM SANDOVAL FRIAS
		5 Regidor	DARIO ADAN DE HOYOS ESCALANTE	MARIO ALBERTO GONZALEZ REYES
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	SERGIO MARTINEZ LOPEZ	MIGUEL ANGEL MARTELL ALVARADO
		2 Regidor	JOSE LUIS OCHOA ESPINOZA	HECTOR PONCE RODRIGUEZ
NUEVO MORELOS	Coalición "PRI y Nueva Alianza Todos Tamaulipas"	1 Regidor	SALOMON TORRES PORTES	MIRIAM ESMERALDA PORTOS DIAZ
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	ANICETA CASTRO CABRERA	ALBERTO TORRES RUBIO
OCAMPO	Partido Acción Nacional	1 Regidor	JOSE HECTOR SANCHEZ QUIÑONES	MA. IGNACIA MARTINEZ CARDENAS
		2 Regidor	JUANA MARIA RODRIGUEZ ZARATE	CLAUDIO MARQUEZ TURRUBIATES
PADILLA	Coalición "PRI y Nueva Alianza Todos Tamaulipas"	1 Regidor	GUADALUPE ARRATIA RODRIGUEZ	OSIEL MONTOYA CARBAJAL
		2 Regidor	MARTHA ELENA MELENDEZ GALLEGOS	VICTOR MANUEL MOLINA CENTENO
PALMILLAS	Partido Acción Nacional	1 Regidor	HECTOR SALAZAR VAZQUEZ	MA. DEL SOCORRO ALANIS SILVA
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	EMILIA ROBLEDO RICARDO	HOMERO GONZALEZ ROBLEDO
SAN CARLOS	Partido Acción Nacional	1 Regidor	AURELIO HERNANDEZ ORTIZ	CRISTINA CORTEZ GARCIA

	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	JESUS BORREGO RODRIGUEZ	OBED IZAGUIRRE HERNANDEZ
SAN FERNANDO	Partido Acción Nacional	1 Regidor	FRANCISCO AMERICO AHUMADA DE LA CRUZ	DULCES MARGARITA VEGA MEDRANO
		2 Regidor	CARLOS HUMBERTO ROBLES GALVAN	MARIA ELISA VILLAFRANCA GRACIA
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	AARON ALMAGUER RANGEL	JOSUE ZAPATA OROZCO
	Partido Convergencia	1 Regidor	MARCO ANTONIO VARGAS DAVILA	LILIANA SALINAS MORENO
SAN NICOLAS	Partido Acción Nacional	1 Regidor	JOSE GUMARO CASTELLANOS RESENDEZ	RUBEN CASTELLANOS LOSOYA
		2 Regidor	ALMA IDALIA RAMIREZ QUINTERO	DANIEL BENAVIDEZ RESENDEZ
SOTO LA MARINA	Partido Acción Nacional	1 Regidor	RAMONA RODRIGUEZ CEPEDA	OCTAVIO VELA CORTINA
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	GLADYS NERY ENRIQUEZ VELAZQUEZ	EDGAR CASTILLO ARGUELLO
TAMPICO	"Coalición "Todos Tamaulipas"	1 Regidor	HOMERO LADDAGA ZOZAYA	ROOSEVELT GONZALEZ LIMA
		2 Regidor	ANA LUISA VERDUZCO GEORGE	VIRGILIO PERAZA GUERRA
		3 Regidor	GONZALO JULIAN MADARIA ALZAGA	MARIA DEL CARMEN ESPINOSA MENCHACA
		4 Regidor	GEORGINA BARRIOS GONZALEZ	EMILIO GUSTAVO POZO GONZALEZ
		5 Regidor	SONIA ALEJANDRA CRUZ LOPEZ	MARCELINO CISNEROS RAMIREZ
		6 Regidor	OSCAR CESAR TOVIAS MONTALVO	MA. CONCEPCION DE LA GARZA HERRERA
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	ALBERTO SANCHEZ NERI	CUAUHTEMOC ORTEGA MALDONADO
TULA	Partido Acción Nacional	1 Regidor	JANETH XIOMARA NIETO RUIZ	VALENTIN DE LEON VAZQUEZ
	Partido del Trabajo	1 Regidor	MANUEL LONGFELLOW MARTINEZ OLVERA	ESPERANZA COBOS CAMACHO
VALLE HERMOSO	Partido Acción Nacional	1 Regidor	ALEJANDRO ORTEGA ORTEGA	ROSA NELDA GARZA LEAL
		2 Regidor	SALVADOR VAZQUEZ MORALES	BARBARA CLAUDIO RUIZ
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	ELIUD QUIROGA VILLARREAL	J. FELIX REYES BAÑUELOS
	Partido del Trabajo	1 Regidor	LETICIA DIAZ TOVIAS	JOEL JARAMILLO GONZALEZ
VICTORIA	Partido Acción Nacional	1 Regidor	HELGA RUTH VAZQUEZ RUIZ	CIPRIANO AVALOS RUIZ
		2 Regidor	ALMA EDITH RAMIREZ IZAGUIRRE	OSIEL TORRES PEREZ
		3 Regidor	SILVANO FLORES MORAN	ROSY NEYSA ROBLEDO ARIAS
		4 Regidor	MA. TERESA MARTINEZ FERNANDEZ	VICTOR HUGO GARCIA DE LEON
	Partido de la Revolución Democrática	1 Regidor	JULIO CESAR MARTINEZ INFANTE	HORACIO GARCIA MORALES
		2 Regidor	MARIBEL BERNAL SANCHEZ	LIZETH ADRIANA VILLANUEVA REYES
	Partido del Trabajo	1 Regidor	RAUL YEPEZ LOPEZ	VICTORIA MARTINEZ COVARRUBIAS
VILLAGRAN	Partido Acción Nacional	1 Regidor	EZEQUIEL ESTRELLA ALMAGUER	ALEJANDRO VARGAS OLAZARAN
	Partido del Trabajo	1 Regidor	MARTIN REYES RODRIGUEZ	NORA HILDA RAMIREZ SANCHEZ
XICOTENCATL	Coalición "PRI y Nueva Alianza Todos Tamaulipas"	1 Regidor	JUAN MANUEL ALVAREZ MARTINEZ	MA. DEL CARMEN CASTRO CASTILLO
		2 Regidor	JUANA ELVA GODOY ESPITIA	CESAR CASTILLO MARTINEZ

TERCERO.- Infórmese a los Ayuntamientos respectivos sobre las asignaciones de Regidurías según el principio de representación proporcional, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 303 párrafo segundo del Código Electoral.

CUARTO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados y en la página de internet del Instituto, para conocimiento público.

ASÍ LO APROBARON POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL CONSEJO GENERAL EN SESION No. 28 EXTRAORDINARIA DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2010, CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., MCA. JOSE GERARDO CARMONA GARCIA, MTRO. LUIS ALONSO SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, C. MA. BERTHA ZÚÑIGA MEDINA, LIC. GABRIELA EUGENIA BRAÑA CANO, LIC. RENE OSIRIS SÁNCHEZ RIVAS Y C.P. NÉLIDA CONCEPCIÓN ELIZONDO ALMAGUER, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 133, FRACCIÓN VIII, DEL CODIGO ELECTORAL, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL, FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC., CONSEJERO PRESIDENTE Y EL MTRO. OSCAR BECERRA TREJO, SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS. DOY FE.-----

CPC. JORGE LUIS NAVARRO CANTU, MGC.
PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL

LIC. OSCAR BECERRA TREJO
SECRETARIO EJECUTIVO

-- ENSEGUIDA SE PUBLICO EN LOS ESTRADOS DEL INSTITUTO Y SU PÁGINA DE INTERNET.CONSTE. ---